



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **070** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **01 JUL 2020**

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 27 de enero del 2020, el Informe N°06-2020/GRP-402300-DEACE de fecha 27 de enero del 2020, el Memorándum N°04-2020/GRP-402200-COM.SELECC de fecha 27 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N°83-2020/GRP-402420**, de fecha 18 de febrero del 2020, el Sub Director de la División de Obras, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-SEGUNDA CONVOCATORIA – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, en virtud que la obra antes acotada, inició su plazo de ejecución del 05 de febrero del 2020, habiendo transcurrido 14 días calendarios de ejecución y llevar a cabo el procedimiento de selección llevaría un plazo aproximado de 60 días calendarios (desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro y firma del contrato), quedando un plazo de ejecución muy corto para la ejecución del servicio de supervisión, motivo por el cual recomienda su cancelación;

Que, efectivamente el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la cancelación de un procedimiento de selección es a través de acuerdo o resolución por el funcionario que aprobó el expediente de contratación (siendo el presente caso, que la aprobación fue otorgada por el Gerente Sub Regional); motivo por el cual mediante proveído de gerencia de fecha 24 de febrero del 2020, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente declarando la cancelación del procedimiento de selección en cuestión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), normas ampliatorias, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-SEGUNDA CONVOCATORIA – SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **070** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **01 JUL 2020**

Centro Poblado de Rumicorral del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, por los argumentos expuestos en la presente resolución".

ARTICULO SEGUNDO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL